

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA "IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO" EN OPERACIONES MINERAS PARA UN SERVIDOR PÚBLICO DE FIFOMI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS CON ASISTENCIA DEL DR. CARLOS AGUSTÍN ESCALANTE SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", Y CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- El representante de "EL FIDEICOMISO", declara:

I.1.- Que su representada se constituyó conforme a las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el número 135, a fojas 59, volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que, por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante Decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que, mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso De Fomento Minero, del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que el Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea, acredita su personalidad como apoderado general y con el cargo de Subdirector de Crédito y Cobranzas, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 172, 447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.6.- Que su representante requiere la **"IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO"** en Operaciones Mineras para un Servidor Público del Fideicomiso de Fomento Minero.

I.7.- Que la asignación del presente convenio es resultado del procedimiento de adjudicación directa que llevó a cabo su representada, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 1 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público en adelante **"la ley"**.

I.8.-Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de **"la ley"** así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Lic. Hugo Alberto López Cortez Gerente de Recursos Humanos, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el convenio a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.-Que su poderdante cuenta con los suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 34401-01" **SERVICIO DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS"**.

I.10.-Que su mandante tiene sus **"oficinas centrales"** con domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.-Declara **"LA UNAM"** por su propio derecho:

II.1.- De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

II.2.- La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegar.

II.3.- El **Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este convenio en su representación, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4.- Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Ingeniería, que será la encargada de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **Dr. Carlos Agustín Escalante Sandoval**.

II.5.- Cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del presente Convenio.

II.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es UNA2907227Y5

II.6.- Su domicilio legal es el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

III.- "LAS PARTES", declaran:

ÚNICA. -Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en "la ley" y su Reglamento y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente convenio y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO: "EL FIDEICOMISO" encomienda a "LA UNAM" la impartición de un Diplomado en Operaciones Mineras en línea, en adelante "EL DIPLOMADO", para un servidor público de "EL FIDEICOMISO" y "LA UNAM" se obliga a impartir "EL DIPLOMADO" acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, de acuerdo a las características y lineamientos que tiene para efectuar dicha catedra.

Dicho Diplomado consta de tres módulos: I- Geología de Minas, II-Explotación de Minas, y III- Administración de inversiones mineras, a impartirse en el periodo comprendido del 13 de febrero al 13 de agosto de 2017.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DEL CONVENIO: "EL FIDEICOMISO" pagará a "LA UNAM" como **APORTACIÓN** máxima por el servicio objeto del presente convenio, la cantidad de **\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** no se causa el Impuesto al valor agregado de acuerdo con el artículo 15, fracción IV de la ley del I.V.A.

Se establece entre "LAS PARTES" que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente convenio.

La **APORTACIÓN** de los servicios compensará a "LA UNAM" tanto la calidad de los servicios que preste y el tiempo que les dedique, así como por la entrega de los trabajos resultantes, materiales, sueldos, honorarios, traslado de materiales, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que "LA UNAM" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La **APORTACIÓN** a que se la cláusula inmediata anterior, le será cubierta "LA UNAM" mediante un pago único dentro de los diez días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción de la factura correspondiente.

La **APORTACIÓN** a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá "EL FIDEICOMISO" a "LA UNAM", por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente enviada de manera electrónica al correo de facturación

fifomi facturacion@fifomi.gob.mx , siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales.

Al efecto "LAS PARTES" señalan como lugar de pago la Gerencia de Tesorería, ubicada en las oficinas centrales de "EL FIDEICOMISO".

La factura que "LA UNAM" expida con motivo del presente convenio, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del convenio del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación de "EL PROVEEDOR";
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I.S.R. y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.



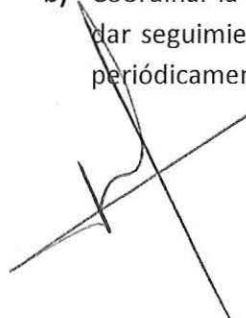
Una vez entregada la factura correspondiente por parte de "LA UNAM", el Subdirector de Finanzas y Administración de "EL FIDEICOMISO" emitirá la autorización para su pago sólo si el Subgerente de Servicios Generales de "EL FIDEICOMISO" determina que los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente convenio, lo cual se hará del conocimiento de "LA UNAM" a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiera entregado dicha factura. Pasado ese término sin que "LA UNAM" reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.

CUARTA. – COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración las partes están de acuerdo en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, misma que estará formada por representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte.

Por la Facultad de Ingeniería de "LA UNAM" al **Mtro. Víctor Manuel Rivera Romay**, Jefe de la División de Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ingeniería, victor.rivera@mineria.unam.mx.

6 Por parte "EL FIDEICOMISO" al Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea, quien desempeña el cargo de Subdirector de Crédito y Cobranzas y Encargado de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, Stovar@fifomi.gob.mx.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.
 - b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento, dar seguimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, e informar periódicamente de los resultados a la parte que representa.
- 
- 
- 
- 

- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

QUINTA. - RESPONSABLES: Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este Convenio, designan como responsables:

Por parte de "LA UNAM" al Mtro. Víctor Manuel Rivera Romy, Jefe de la División de Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ingeniería.

Por parte de "EL FIDEICOMISO" al Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea, Subdirector de Crédito, Finanzas y Administración.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL FIDEICOMISO" reconoce que el programa académico, manual, notas del curso, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, son propiedad de "LA UNAM" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "EL FIDEICOMISO" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UNAM" o de cualquier otra entidad en que estén contenidos en el material educativo.

Asimismo, "LA UNAM" afirma ser la legítima titular de los derechos patrimoniales de todo el material del curso objeto del presente instrumento. En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad sobre las actividades y datos que resulten de la realización del objeto del presente convenio y por tanto, se comprometen a sujetarse en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: Del 20 de febrero al 13 de septiembre de 2017.

FIDEICOMISO
DE FOMENTO
MINERO

FFM-025-17

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En caso de acontecer este supuesto, "EL FIDEICOMISO" deberá cubrir a "LA UNAM" el monto de los gatos erogados y el costo de los trabajos realizados a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA.-RELACIONES LABORALES: "LA UNAM" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia del trabajo y seguridad social; por tanto, "LA UNAM" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL FIDEICOMISO" en relación de los servicios objeto de este convenio, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el artículo 48 de "la ley", se exceptúa a "LA UNAM", de presentar la garantía de cumplimiento del presente convenio, bajo la responsabilidad del administrador del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO: "LA UNAM" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto máximo de este convenio aprobado por "EL FIDEICOMISO", por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad por los servicios, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de "EL FIDEICOMISO", previa anuencia del área requirente de los servicios.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del convenio, será requisito indispensable que la instrucción a "LA UNAM" esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales previa anuencia de área requirente de los servicios, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de "EL FIDEICOMISO".

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de "la ley", así como el 91 de su Reglamento, "EL FIDEICOMISO" podrá realizar modificación al convenio, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones, obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: "LA UNAM" deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "EL FIDEICOMISO", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones

que se practiquen a "EL FIDEICOMISO", requiriendo a "LA UNAM" la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este convenio se someten expresamente a lo dispuesto en el Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2017.

EL FIDEICOMISO



LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

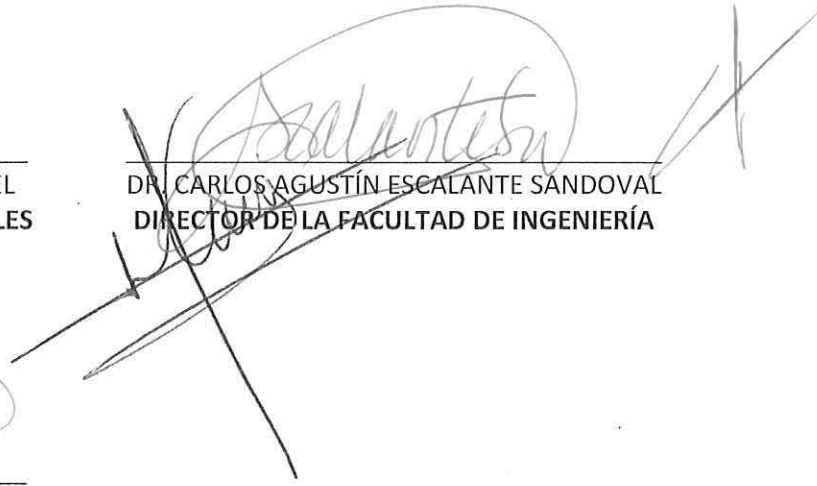
LA UNAM



DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL



JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE



DR. CARLOS AGUSTÍN ESCALANTE SANDOVAL
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA



LIC. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTES
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

